

Documento de respuestas a las observaciones recibidas en el proceso de participación

*“Propuesta de Agenda Regulatoria-ARI 2023”*

**Expertos Comisionados:**

Leonardo Enrique Navarro Jiménez  
Diego Felipe Polanía Chacón  
Jorge Enrique Cardoso

**Autores:**

<b>Equipo Técnico</b>	Guillermo Ibarra Prado Martha Fuquene	Subdirector de Regulación (E) Profesional
<b>Equipo Jurídico</b>	Carlos A. Mendoza Vélez Ruby Ramírez	Jefe Oficina Asesora Jurídica Asesora dirección ejecutiva

Diciembre de 2022

## CONTENIDO

<b>1. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>4</b>
1.1. COMPONENTE DE INFORMACIÓN	4
1.2. COMPONENTE DE DIÁLOGO	4
1.3. PLAZO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5
<b>2. EJES TEMÁTICOS</b>	<b>6</b>
<b>3. OBSERVACIONES RECIBIDAS</b>	<b>7</b>
3.1. EJE TEMÁTICO: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	7
3.1.1. CONSULTAS ACLARADAS	7
3.1.2. CONSULTAS ACEPTADAS	10
3.1.3. CONSULTAS RECHAZADAS	11
3.2. EJE TEMÁTICO: ASEO	12
3.2.1. CONSULTAS ACLARADAS	12
3.2.2. CONSULTAS RECHAZADAS	15
3.3. EJE TEMÁTICO: GENERAL	17
3.3.1. CONSULTAS ACLARADAS	17
3.3.2. CONSULTAS RECHAZADAS	17
3.4. EJE TEMÁTICO: NUEVOS PROYECTOS	18
3.4.1. CONSULTAS RECHAZADAS	18
3.5. EJE TEMÁTICO: TRANSVERSALES	18
3.5.1. CONSULTAS ACLARADAS	18
3.5.2. CONSULTAS ACEPTADAS	18
3.6. EJE TEMÁTICO: NO RELACIONADO	18
3.6.1. CONSULTAS ACLARADAS	18
<b>4. ANEXO. MATRIZ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>19</b>

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Número de consultas por tipo de remitente .....	5
Tabla 2 Tipo de remitente por tipo de consulta. ....	5
Tabla 3 Tipo de respuesta a las consultas .....	6
Tabla 4 Ejes temáticos .....	6

## LISTA DE GRÁFICAS

Gráfico 1 Proporción por tipo de consulta .....	5
Gráfico 2 Cantidad de observaciones, reparos y sugerencias por eje temático y tipo de respuesta .....	6

## 1. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es un diálogo constructivo y argumentado entre la ciudadanía y las instituciones, en donde se tiene la oportunidad de llevar a término un seguimiento del trabajo y la acción de los gobernantes y de los asuntos públicos, y la posibilidad de colaborar en la construcción de una sociedad mejor. Con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, Colombia reconoce la participación ciudadana como un valor constitucional, un principio fundamental y como uno de los fines esenciales del Estado.

El artículo 2.3.6.3.2.7. del Decreto 1077 de 2015, en relación con la publicidad de la agenda regulatoria señala:

**“Artículo 2.3.6.3.2.7. Publicidad de la agenda regulatoria.** Los proyectos de agenda regulatoria se harán públicos a más tardar el 30 de octubre de cada año. Los comentarios, debidamente sustentados, deberán allegarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la publicación. El Comité de Expertos presentará ante la Sesión de Comisión la agenda regulatoria y hará pública la versión definitiva a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

**Parágrafo.** El Comité de Expertos deberá informar y justificar en la Sesión de Comisión las modificaciones o ajustes que sufra la agenda regulatoria durante el año. A más tardar 15 días después de la modificación o ajuste, se hará pública la nueva versión de la agenda en la página Web de la respectiva Comisión”.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA aprobó la propuesta de Agenda Regulatoria Indicativa - ARI 2023 en la Sesión de Comisión Ordinaria N° 293 del 24 de octubre de 2022, la cual fue publicada en la página web de la CRA el 28 de octubre de 2022 y sometida a consulta pública por 10 días hábiles.

Una vez culminado el proceso referido, el presente documento da a conocer las observaciones, reparos o sugerencias realizadas por los usuarios, prestadores y demás agentes del sector a esta propuesta.

La CRA, con el fin de socializar los proyectos regulatorios que emite, desarrolla diversas herramientas, enmarcadas en los tres componentes básicos de la estrategia de rendición de cuentas:

- Componente de información.
- Componente de diálogo.
- Componente de incentivos.

### 1.1. Componente de información

Se publicó el proyecto de resolución en el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP y adicionalmente se realizó la actualización de la página web y redes sociales de la entidad con información veraz y confiable, acerca de la nueva normatividad expedida por la CRA, tal como se puede verificar en el siguiente enlace:

<https://www.sucop.gov.co/entidades/cra/Normativa?IDNorma=11735>

Adicionalmente, se comunicaron las fechas en las cuales el proyecto de regulación surtió el proceso de participación ciudadana y el correo electrónico y/o dirección de la entidad en donde remitir las observaciones.

### 1.2. Componente de diálogo

El periodo de participación ciudadana del proyecto regulatorio fue de 10 días hábiles, con la que se buscó involucrar a las personas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado, vocales de control, entidades gubernamentales, academia y ciudadanía en general, en la discusión de aspectos relacionados con el proyecto regulatorio.

El proceso de participación ciudadana se realizó de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C. y virtual a través de la plataforma Teams de esta Comisión de Regulación, en las fechas que se indican en el siguiente cuadro.

**Tabla 1 Número de consultas por tipo de remitente**

Lugar	Fecha
Bogotá	10/11/2022
Virtual	15/11/2022

Fuente: UAE-CRA, 2022.

### 1.3. Plazo de la participación ciudadana

El plazo de participación ciudadana de 10 días hábiles inició el 31 de octubre de 2022 (día hábil siguiente a la publicación en la página web de la entidad y el SUCOP) con la publicación en la plataforma SUCOP y en la página web de la CRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.6.3.2.7. del Decreto 1077 de 2015. Dicho proceso finalizó el 15 de noviembre de 2022.

Una vez finalizado el proceso de participación ciudadana, se recibieron 37 sugerencias, 33 observaciones y 13 reparos. El análisis de las consultas allegadas se presenta en la sección “3. OBSERVACIONES RECIBIDAS”, del presente documento.

De las 83 sugerencias, observaciones y reparos recibidos, 46 consultas fueron realizados por parte de empresas, 26 por parte de otros actores, 7 por parte de usuarios y 4 de vocales de control.

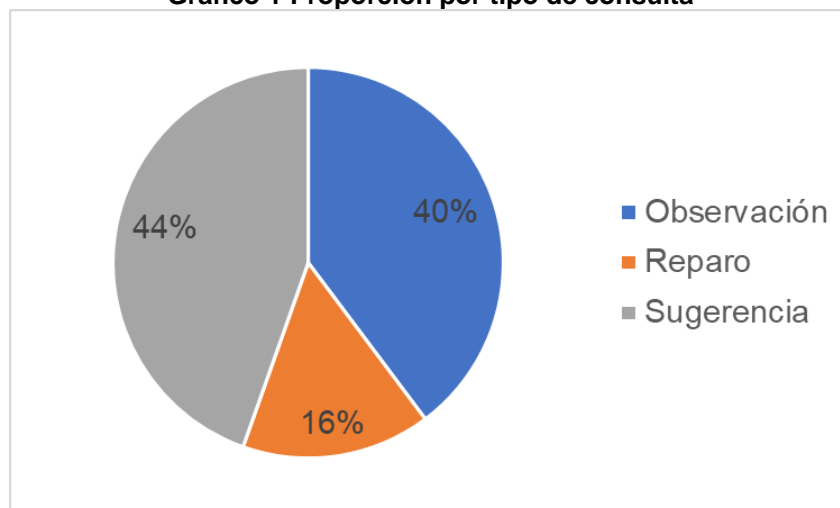
**Tabla 2 Tipo de remitente por tipo de consulta.**

Tipo de remitente	Sugerencia	Observación	Reparo	Total
Empresa	21	19	6	46
Otro	14	7	5	26
Usuario	1	6		7
Vocal de control	1	1	2	4
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>33</b>	<b>13</b>	<b>83</b>

Fuente: Elaboración propia UAE-CRA, 2022.

Las 83 observaciones, reparos y sugerencias recibidas, se distribuyeron porcentualmente de la siguiente manera: 44% sugerencias, 40% observaciones y 16% reparos, como se observa, a continuación, en la gráfica.

**Gráfico 1 Proporción por tipo de consulta**



Fuente: Elaboración propia UAE-CRA, 2022.

En cuanto al tipo de respuesta, de las 83 observaciones, reparos y sugerencias recibidas, el 8% fueron aceptadas, 68% aclaradas y el 24% rechazadas, tal y como se relacionan a continuación:

**Tabla 3 Tipo de respuesta a las consultas**

Tipo de respuesta	Consultas	Porcentaje
Aceptar	7	8%
Aclarar	56	68%
Rechazar	20	24%
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia UAE-CRA, 2022.

## 2. EJES TEMÁTICOS

Con el fin de analizar de forma organizada las 83 observaciones, reparos y sugerencias recibidas dentro del proceso de participación ciudadana, se establecieron 6 ejes temáticos en los que se clasificaron los comentarios recibidos. En la siguiente tabla se muestra la clasificación establecida, allí se puede observar que la mayoría de las consultas se agrupa de la siguiente manera:

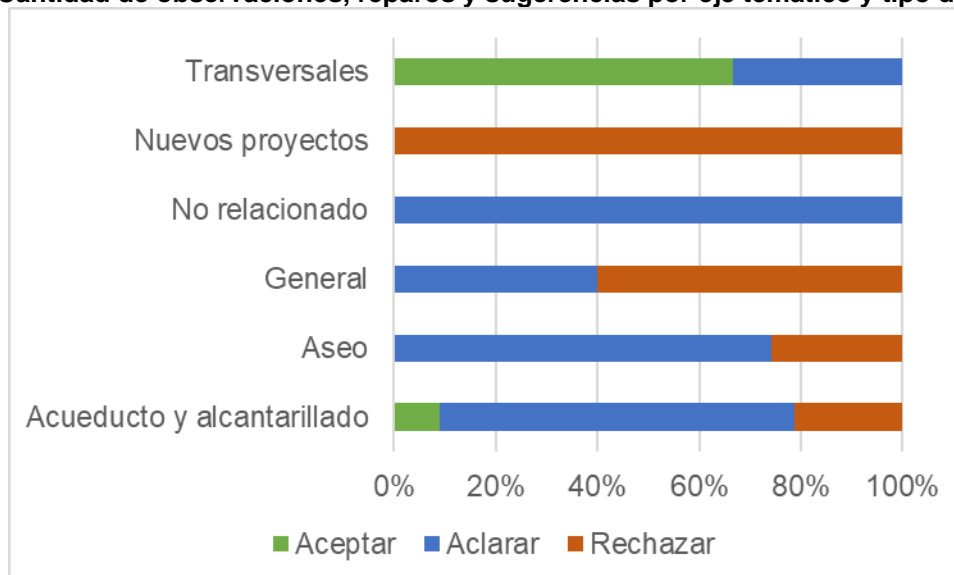
**Tabla 4 Ejes temáticos**

Ejes temáticos	Consultas
Acueducto y alcantarillado	34
Aseo	35
General	5
No relacionado	2
Nuevos proyectos	1
Transversales	6
<b>Total</b>	<b>83</b>

Fuente: Elaboración propia UAE-CRA, 2022.

Finalmente, y antes de pasar a analizar las respuestas dadas a la participación ciudadana, en el siguiente gráfico se relaciona la cantidad de observaciones y sugerencias clasificados por eje temático y el tipo de respuesta.

**Gráfico 2 Cantidad de observaciones, reparos y sugerencias por eje temático y tipo de respuesta**



Fuente: Elaboración propia UAE-CRA, 2022.

### 3. OBSERVACIONES RECIBIDAS

A continuación, se presenta de manera general, la respuesta a las observaciones, reparos y sugerencias que fueron clasificadas dentro de cada eje temático definido para el efecto.

#### 3.1. EJE TEMÁTICO: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

##### 3.1.1. Consultas aclaradas

Se presentaron 24 consultas en relación con los siguientes temas:

##### 1. Mecanismos o incentivos en la actualización de contratos de interconexión y/o suministro

Se aclara que los contratos de interconexión y/o suministro se rigen por las condiciones en ellos pactadas y, en caso de requerirse algún ajuste o modificación, son las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad quienes pueden acordar las modificaciones de los mismos. De esta forma, desde la regulación no es posible establecer mecanismos obligatorios para que dichos contratos se modifiquen o actualicen, como plantea la observación.

##### 2. Articulación de señales entre el nuevo marco tarifario y el Indicador Único Sectorial-IUS

Al respecto, se aclara que como parte de los nuevos marcos tarifarios de acueducto y alcantarillado, se tiene previsto el estudio de soporte "*Definición de elementos articuladores del marco tarifario*" donde se establezcan las metas de nivel de servicio para grandes y pequeños prestadores de forma articulada con las señales incluidas en la regulación vigente respecto del Indicador Único Sectorial-IUS, así como también, con el régimen de calidad y descuentos.

##### 3. Modificación del marco tarifario de acueducto y alcantarillado para pequeños prestadores

Se aclara que para la vigencia 2023 se tiene previsto desarrollar los estudios de soporte previstos en el documento "*Bases del marco tarifario para pequeños prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado*".

##### 4. Aportes de la comunidad en los aspectos como mínimo vital y el tratamiento de agua

Se aclara que la propuesta de Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 incluye los proyectos estratégicos identificados en el Plan Estratégico Quinquenal-PEQ 2020-2024 con el fin de continuar con el aporte de la regulación a los objetivos sectoriales, y de esta manera, a la consecución de las metas de Gobierno establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo-PND y a su vez al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS. En particular, los elementos que componen el derecho humano al agua y al saneamiento se están analizando en el marco del estudio de soporte del nuevo marco tarifario para grandes prestadores en el componente social.

De otro lado, se debe considerar en cuanto a los costos de tratamiento de agua, que estos están siendo objeto de análisis en el estudio de revisión de los Costos Medios Administrativos y Operativos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

##### 5. Aplicación del marco tarifario de acueducto y alcantarillado para pequeños prestadores en el caso de municipios prestadores directos y zonas rurales

El marco tarifario de pequeños prestadores aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado previstas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, entre los cuales están los municipios prestadores directos y los prestadores en el ámbito rural. Esto, siempre que cumplan con las condiciones del ámbito de aplicación establecido en el artículo 2.1.1.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021. Una vez estimados los costos económicos de referencia los prestadores deben cumplir con lo previsto en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021.

## 6. Responsabilidad de los acueductos con el medio ambiente y las fuentes productoras de agua

Los marcos tarifarios vigentes incluyen señales respecto a la inclusión de costos asociados con inversiones ambientales de carácter obligatorio y opcionales. Sobre esta materia, en los estudios de soporte del próximo marco tarifario de acueducto y alcantarillado este será uno de los elementos objeto de estudio de cara a la siguiente etapa tarifaria.

## 7. Plazo para la implementación y aplicación del nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado para pequeños prestadores

De conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 las fórmulas tarifarias tienen una vigencia de 5 años y continuarán rigiendo mientras la comisión no fije las nuevas. Respecto del nuevo marco para pequeños prestadores se tiene planeado en la vigencia 2023 realizar los estudios de soporte. Con base en los resultados de los estudios de soporte se estructurará la propuesta regulatoria, la cual se realizará en la vigencia 2024 y será esta la que defina el momento de inicio de aplicación.

## 8. Proyecto regulatorio opción de pago anticipado

Se aclara que la opción de pago anticipado es optativa para el usuario. La principal implicación respecto de su aplicación consiste en que el usuario o suscriptor consume el servicio dependiendo de la cantidad prepagada del mismo, sin que exista la posibilidad de exceder el consumo, salvo que se efectúe una nueva recarga o prepago, lo cual le permite un mayor control sobre su consumo, según su capacidad económica. Por lo anterior, es el usuario el que decide cuánto puede pagar de forma anticipada y no el prestador.

En cuanto a la población objetivo de la medida regulatoria, se aclara que su implementación se ha orientado a usuarios que no cuentan con el servicio o aquellos que fueron suspendidos o cortados por falta de pago oportuno de las facturas por concepto de la prestación del servicio, esto sin perjuicio que los otros tipos de suscriptores puedan acceder a esta opción tarifaria. En tal sentido, los aspectos relativos a la financiación del medidor prepago están siendo analizados en el marco del proyecto regulatorio, así como también, en los estudios de soporte del nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado.

De otra parte, respecto al debate con los vocales de control se aclara que el proyecto regulatorio de opción tarifaria de pago anticipado no se trata de un Proyecto de Ley.

## 9. Facturación conjunta de los servicios

Se aclara que los servicios de aseo y alcantarillado se pueden facturar conjuntamente con servicios diferentes al de acueducto, como es el caso del servicio energía. En este sentido, el artículo 1.11.1.2 de la Resolución CRA 943 de 2021 señala que es potestativo de la persona prestadora del servicio de saneamiento básico la elección de la persona prestadora concedente con la que suscribirá el convenio de facturación conjunta.

## 10. Proyecto regulatorio condiciones generales para la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales

Se aclara que la Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 contiene un proyecto regulatorio sobre esta materia, en atención a las disposiciones del Capítulo 6 del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

## 11. Análisis sobre los efectos de la gestión predial y ambiental en la capacidad de inversión de los prestadores

En relación con el estudio de soporte que tiene por objeto la *“Revisión del Costo Medio de Inversión”*, nos permitimos recordar que de acuerdo con el documento de Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria tiene como objeto para los planes de inversión, entre otros, el de analizar la formulación de incentivos a la ejecución de inversiones que mejoren los indicadores de calidad, continuidad y cobertura, condicionados a



parámetros de eficiencia. Así las cosas, en dicho desarrollo se analizará la pertinencia de considerar la sugerencia planteada en su comunicación.

#### 12. Impacto de los contratos de suministro y/o de interconexión sobre la demanda

Al respecto, en el marco del estudio "*Definición de elementos articuladores del marco tarifario*" se tiene previsto articular la nueva metodología tarifaria, entre otros, con la regulación referente a costos por subsistema y articulación con el régimen de interconexión y suministro. De igual forma en el estudio "*Estudio de Pérdidas y Demanda*" se analizarán aspectos relacionados con estas temáticas.

#### 13. Estrategias comerciales a ser adoptadas por parte de los prestadores

Sobre el particular, se aclara que dentro de los estudios soporte del nuevo marco tarifario para grandes prestadores de acueducto y alcantarillado se analizará la forma de implementar mecanismos para propender a la gestión eficiente del recurso. En este sentido se analizará la pertinencia de considerar su propuesta en el estudio.

Ahora bien, esta Comisión de Regulación en la Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 propone la actualización de la regulación general, en el sentido de racionalizarla y armonizarla con las disposiciones legales y procedimentales, entre otras. Actualmente se pueden presentar casos donde la regulación ha cumplido sus efectos para los cuales fue expedida o, contener disposiciones regulatorias que conlleven trámites que puedan presentar diferentes interpretaciones, para lo cual, el propósito es realizar una depuración normativa que facilite la comprensión y aplicación de la misma aspecto que contempla el proyecto transversal denominado "*Actualización de la resolución compilatoria y racionalización de la regulación general*" incorporado en la ARI-2023.

#### 14. Incentivos que fomenten la adopción y actualización de nuevas tecnologías

En el marco del estudio "*Diseño de incentivos que fomenten la adopción y actualización de nuevas tecnologías adaptadas al contexto*" se analizará la pertinencia de incluir en la propuesta regulatoria las propuestas realizadas.

#### 15. Inclusión de análisis del Indicador Valor Económico Agregado-EVA en el proyecto regulatorio del IUS

Respecto de la observación es importante mencionar que el indicador Valor Económico Agregado (EVA) se considera adecuado para medir la creación de valor por parte del prestador, después de deducir el costo de oportunidad del capital empleado.

Ahora bien, el proyecto incluido en la agenda regulatoria indicativa de 2023 tiene como objetivo analizar los indicadores y estándares de reporte de la segunda fase de implementación del Indicador Único Sectorial (IUS), en este sentido es pertinente aclarar que el indicador mencionado en la observación remitida no está incluido dentro de los indicadores de Fase II y por tal razón no hace parte del objetivo del proyecto incluido en la ARI 2023.

#### 16. Inclusión de las acometidas en tarifa

Se aclara que la inclusión del costo de las acometidas no está contemplada dentro de los estudios de soporte del nuevo marco tarifario para grandes prestadores. No obstante, este es uno de los aspectos evidenciados como objeto de análisis para la cuarta etapa tarifaria para pequeños prestadores.

#### 17. Tratamiento de las observaciones y sugerencias que se presentan en las etapas de participación ciudadana

Es importante señalar que de acuerdo con el numeral 8, del artículo 8 del CPACA, que rige el deber de información al público, por parte de las autoridades, determina que, se deberán publicar los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, "*(...) con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. (...) En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. (...)*".

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015 contienen las reglas generales de divulgación y participación de todos los proyectos de regulación de carácter general que expidan las Comisiones de Regulación. De esta forma, el art. 2.3.6.3.3.9 ibidem señala que las Comisiones harán público en su página web, todos los proyectos de resoluciones de carácter general que pretendan adoptar; mientras que el art. 2.3.6.3.3.10 establece el contenido mínimo del documento que haga públicos los proyectos de regulación de carácter general.

Así, en el párrafo del art. 2.3.6.3.3.10 mencionando, se dispone que:

*“Parágrafo. El Comité de Expertos deberá elaborar el documento final que servirá de base para la toma de la decisión y los integrantes de cada Comisión evaluarán este documento y los comentarios, las informaciones, los estudios y las propuestas allegadas al procedimiento.*

*El documento que elaborará el Comité de Expertos de cada Comisión contendrá las razones por las cuales se aceptan o rechazan las propuestas formuladas y podrá agrupar las observaciones, sugerencias y propuestas alternativas en categorías de argumentos.*

*Cuando se expidan las resoluciones, en la parte motiva se hará mención del documento en el cual cada Comisión revisó los comentarios recibidos y expuso las razones para aceptar o desechar las observaciones, reparos y sugerencias que no se hayan incorporado. Durante el día hábil siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial, se hará público el documento correspondiente al que se refiere este párrafo”. (subrayado fuera de texto original)*

De esta forma, el procedimiento para la participación ciudadana está dado desde la ley y la reglamentación, razón por la cual esta Comisión de Regulación se ciñe a dichas disposiciones sin tener competencia para reglamentar vía regulatoria estos aspectos.

#### 18. Ajuste criterio de definición del Área de Prestación del Servicio-APS

Como parte de los nuevos marcos tarifarios de acueducto y alcantarillado, se tiene previsto el estudio de soporte "Estudio de generalidades del marco tarifario" donde se tiene previsto analizar medidas en relación con la definición del APS para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

#### 19. Metodología tarifaria aplicable a los prestadores que atiendan APS en el suelo rural

En relación con la metodología aplicable a prestadores en APS rurales se aclara que esta se encuentra contenida en el capítulo 4 del subtítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021.

#### 3.1.2. Consultas aceptadas

Se presentaron 3 consultas: i) ajustes al debido proceso que deben adelantar los prestadores en el marco de las directrices del gobierno en cuanto a simplicidad en los trámites administrativos y ii) la modificación del cronograma de los proyectos regulatorios atinentes a la opción tarifaria de pago anticipado y desviaciones significativas frente a consumos de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para que se lleve a cabo durante la vigencia 2023.

Sobre el primer punto, se aclara que el debido proceso es un canon Constitucional ya desarrollado por el CPACA y la Ley 142 de 1994. Es de mencionar que la CRA no tiene estipulado un proceso específico que deban adelantar los prestadores para el cumplimiento de la revisión de desviaciones significativas. No obstante, la CRA, en el marco del proyecto regulatorio "Actualización de la resolución compilatoria y racionalización de la regulación general", que hace parte de la ARI 2023, efectuará una revisión general de las disposiciones relativas a abuso de posición dominante en los contratos de servicios públicos y protección de derechos de los usuarios, teniendo en cuenta las disposiciones legales procedimentales vigentes.

Sobre el segundo punto, teniendo en cuenta la tercera modificación de la ARI 2022 aprobada en la Sesión de Comisión Ordinaria 294 del 29 de noviembre de 2022, tanto la propuesta regulatoria como la resolución definitiva de ambos proyectos regulatorios se realizarán en la vigencia 2023.

### 3.1.3. Consultas rechazadas

Se presentaron 7 consultas en lo relativo a:

1. Inclusión de un cronograma detallado, teniendo en cuenta los temas propuestos en la ARI 2023, su alcance y el impacto asociado, un informe de avance de proyectos regulatorios que no concluyeron en la vigencia 2022.

Se rechaza la sugerencia, toda vez que la Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 contiene únicamente los proyectos regulatorios previstos en dicha vigencia. De otro lado, se debe considerar que la justificación de las distintas modificaciones a los proyectos regulatorios incluidos en la ARI 2022 hace parte integral de los documentos publicados en la página web de la entidad. Respecto de la inclusión de mayor detalle en cuanto al alcance, impacto y cronogramas se precisa que la ARI 2023 describe el objetivo de la intervención y el cronograma propuesto para su realización.

2. Inclusión de un cronograma de socialización de cada estudio de soporte del nuevo marco tarifario.

La intencionalidad regulatoria y demás aspectos planteados por el regulador para la cuarta etapa tarifaria hacen parte del documento "*Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana*". Así mismo, se debe recordar que la Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023, es indicativa y obedece a los desarrollos que se han tenido en los documentos que son de conocimiento público como es el caso de las bases de los nuevos marcos tarifarios, por lo tanto no se considera necesario mayores desarrollos en la agenda.

En lo referente al proceso de socialización y participación ciudadana de los estudios y demás proyectos regulatorios, es importante considerar que tanto, las propuestas regulatorias como los estudios de soporte del nuevo marco tarifario de acueducto y alcantarillado cumplen las disposiciones sobre publicidad de proyectos regulatorios establecidas en los artículos 2.3.6.3.3.8. al 2.3.6.3.3.11. del Decreto 1077 de 2015. Para el caso de los estudios de soporte la norma prevé que una vez se disponga de ellos, estos se harán públicos a medida que sean recibidos por esta Comisión de Regulación.

Así mismo, en su momento, se cursarán todos los procesos de participación ciudadana establecidos en la normatividad vigente en relación con la propuesta de resolución que modifique las fórmulas tarifarias vigentes.

Por todo lo antes mencionado se rechaza la propuesta solicitada.

3. Inclusión de un cronograma indicativo de implementación del futuro marco tarifario junto con el análisis del impacto de su implementación para los distintos grupos de interés.

En primer lugar, se aclara que la ARI 2023 únicamente contiene los proyectos que se tiene previsto realizar en dicha vigencia, en la cual se tiene planeado culminar los estudios de soporte que sirven como base para la expedición del nuevo marco tarifario y poner en participación ciudadana la propuesta regulatoria que contendrá el nuevo marco tarifario.

En segundo lugar, en lo que respecta a la evaluación del impacto de la implementación de nuevo marco para los distintos grupos de interés, se aclara que ese es uno de los elementos que se tiene previsto desarrollar en la estructuración de la propuesta regulatoria en el componente de estrategia de implementación.

4. Inclusión de un cronograma mensual y soportes del estado de avance de los proyectos regulatorios.

Se rechaza la propuesta, toda vez que la ARI 2023 contiene los estudios y proyectos regulatorios junto con el objetivo, justificación y cronograma.

5. Indicador Único Sectorial-IUS en el caso de prestadores con tarifas contractuales.

Respecto de la observación es pertinente mencionar que el proyecto incluido en la Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 tiene como objetivo analizar los indicadores y estándares de reporte de la segunda fase de implementación del Indicador Único Sectorial-IUS, por tal razón la revisión del reporte para las empresas que tienen tarifas contractuales no hace parte del objeto del proyecto incluido en la ARI.

### 3.2. EJE TEMÁTICO: ASEO

#### 3.2.1. Consultas aclaradas

Se presentaron 26 consultas en relación con los siguientes temas:

1. Aportes de la comunidad en modelo de aprovechamiento de residuos

En lo referente a la actividad de aprovechamiento de residuos en el marco de los estudios soporte del próximo marco tarifario para el servicio público de aseo para grandes prestadores se tiene previsto desarrollar el estudio de revisión de los costos de prestación de la actividad de aprovechamiento a nivel nacional.

En relación con estos estudios de soporte, es de anotar que el numeral 11.3 del artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015, señala que: "*Los resultados obtenidos del estudio que se adelante para la adopción de las fórmulas a las que se refiere el presente artículo, se harán públicos a medida que sean recibidos por la respectiva Comisión, advirtiendo que son elementos de juicio para esta y que, en consecuencia, no la comprometen*". Es así como, una vez esta Comisión reciba los estudios definitivos procederá a su respectiva publicación para que los actores interesados tengan conocimiento de los análisis y propuestas desarrolladas en cada caso.

Así mismo, en su momento, se cursarán todos los procesos de participación ciudadana establecidos en la normatividad vigente en relación con la propuesta de resolución que modifique las fórmulas tarifarias vigentes.

2. Aprovechamiento de residuos orgánicos y alternativas de costos de tratamientos de residuos sólidos

En la propuesta de ARI 2023 se incluyen los estudios que fueron definidos en el documento de "*Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana*", como primer paso para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana. Como parte del desarrollo de dichos estudios se profundizará en la revisión de los costos de cada una de las actividades del servicio público de aseo, incluyendo la actividad de aprovechamiento (donde se incluyen los residuos reciclables) y la de tratamiento (que considera los residuos orgánicos), de manera independiente. Lo anterior, toda vez que son dos actividades diferentes en el marco del servicio público de aseo y deben ser objeto de análisis particulares, así:

- "*Estudio de revisión de los costos de prestación de la actividad de aprovechamiento a nivel nacional*", como producto de lo cual se considera importante revisar la forma en la que se remunera la actividad, avanzando hacia una remuneración independiente de las otras actividades del servicio público, así como revisar el valor del descuento otorgado a los usuarios por realizar la correcta separación en la fuente de los residuos (DINC) a fin de proporcionar señales efectivas y que estos aspectos se reflejen en la resolución que actualice la metodología tarifaria del servicio público de aseo.
- "*Estudio de alternativas de los Costos de Tratamiento de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo*", en donde se consideran los residuos orgánicos, con el cual se busca avanzar hacia la estructuración de una fórmula tarifaria independiente que permita remunerar los costos eficientes de esta actividad buscando que se reconozcan sus beneficios ambientales, sociales y económicos de conformidad con el AIN: Analizar

las medidas regulatorias para la incorporación de costos ambientales en los nuevos marcos tarifarios del servicio público de aseo.

Es importante mencionar que la revisión del costo de la actividad de aprovechamiento debe ser efectuada en el marco de competencias de la CRA y articulada con las disposiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, respecto de esta actividad del servicio público de aseo.

### 3. Cronograma de implementación y aplicación del IUS para la actividad de aprovechamiento

De acuerdo con el cronograma propuesto antes de finalizar el primer semestre de 2023 se contará con la resolución definitiva que define la metodología de cálculo del IUS Aseo, por lo cual se espera que a partir del año 2024 se realice, por parte de la SSPD, el cálculo y publicación anual de los resultados del indicador para los prestadores del servicio público de aseo, incluidas las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores del servicio público de aseo.

Asimismo, se aclara que el ámbito de aplicación de la metodología del IUS de aseo es para todas las personas prestadoras del servicio público de aseo en cada una de las actividades del mismo, lo cual incorpora a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización. Esto, por cuanto la ley no hace ninguna excepción de la aplicación de estas normas para ningún prestador del servicio público y de acuerdo con el principio general de derecho, donde la ley no distingue no le es dado al intérprete hacerlo.

No obstante lo anterior, es preciso aclarar que la metodología deberá evaluar la gestión de los prestadores acorde con sus obligaciones y por ende, para la evaluación de las organizaciones de recicladores de oficio será necesario considerar las fases y plazos del proceso de formalización de que trata el Decreto 1077 de 2015.

### 4. Determinación del factor de productividad

Se aclara la determinación del factor de productividad por parte de esta Comisión de Regulación ha correspondido a las disposiciones normativas y técnicas. No obstante, actualmente se encuentra en desarrollo del convenio interadministrativo con el DANE, en virtud del cual se está evaluando y analizando las diferentes fuentes de información para la obtención de los insumos necesarios para la construcción de un factor de productividad total de los factores con base en la información y los comportamientos propios de los prestadores de los servicios regulados por esta comisión de regulación; como parte de estas fuentes de información se encuentra la reportada por los prestadores en el SUI.

De igual manera, se vienen adelantando los estudios para definir la metodología más adecuada para incluir las variaciones de la productividad esperada en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo dentro de los marcos tarifarios vigentes.

### 5. Aplicación del marco tarifario de aseo para pequeños prestadores en el caso de municipios prestadores directos y zonas rurales

Al respecto se aclara que la Resolución CRA 943 de 2021, compilatoria de la Resolución CRA 853 de 2018, contiene las normas que establecen el régimen tarifario y la metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y centros poblados. Es así como de conformidad con el artículo 5.3.5.1.6. de la citada resolución, las personas prestadoras que atiendan en centros poblados rurales que no fueron incluidos en un APS del primer y segundo segmento del mismo artículo, ni en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015, conforman el tercer segmento de la metodología tarifaria de menores. En tal sentido, la metodología tarifaria que deberán aplicar las personas prestadoras de este segmento se encuentra contenida en el TÍTULO IV de la citada Resolución.

### 6. Modificación del artículo 40 de la Resolución CRA 720 de 2015

El alcance del proyecto regulatorio es la modificación del cálculo de las toneladas efectivamente aprovechadas, que se debe considerar para liquidar la tarifa, para lo cual se requiere analizar, entre otros, escenarios de impacto

que la medida tendrá para los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de recolección y transporte de residuos aprovechables, y los usuarios, de tal manera que solucionen las dificultades en cuanto al procedimiento de cálculo de los promedios, procesos de reliquidación, medidas correctivas frente a cobros no autorizados, facturación al usuario, distribución del recaudo, entre otros aspectos, dentro de este último, se encuentra las precisiones sobre los aplazamientos de personas prestadoras nuevas, y de los que ya vienen prestando el servicio, así como su respectiva liquidación.

Por lo anterior, el estudio no realizará ajustes a lo establecido en el artículo 32 de la Resolución CRA 720 de 2015 -Costo de Tratamiento de Lixiviados (CTL), elementos que serán objeto de análisis integral en los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias de la Resolución CRA 720 de 2015.

#### 7. Asociaciones Público Privadas-APP en la actividad de aprovechamiento

Se aclara que el proyecto regulatorio tiene como objetivo señalar las medidas regulatorias que permitan la aplicabilidad y operatividad de las Asociaciones Público Privadas - APP para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, conforme con lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

De otra parte, respecto a las alianzas público - populares, es uno de los aspectos que se están revisando con el Gobierno Nacional a la luz de lo incluido en las Bases del PND 2022 - 2026, de tal forma que la medida garantice un crecimiento económico democrático, buscando el bienestar general de toda la población.

#### 8. Articulación con la SSPD en relación con el reporte de información al SUI

De acuerdo con el artículo nuevo de la Ley 142 de 1994, adicionado por el art. 14, Ley 689 de 2001, le corresponde a la SSPD establecer, administrar, mantener y operar el SUI que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos, en este sentido, es dicho organismo de control quien emite las reglas para el reporte de la información en dicho sistema. Por supuesto que, en atención al principio de coordinación entre entidades públicas, en lo que compete a la CRA de acuerdo con sus competencias, estas entidades coordinarán lo que corresponda para el cumplimiento del objetivo de este sistema y así poder obtener la información para el ejercicio regulatorio de esta Comisión.

#### 9. Concepto de mercado en el servicio público de aseo

La necesidad de establecer el "*concepto de mercado*" en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, párrafo 3 del artículo 2.3.4.2.2, es uno de los puntos que podrán ser analizados, en concordancia con la política pública y la normativa vigente, dentro del estudio "*Estructura del Mercado*". Este estudio hace parte de la revisión de las fórmulas tarifarias del servicio público de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en área urbana.

#### 10. Régimen de calidad y descuentos

Es preciso señalar que, como esta Comisión de Regulación ha indicado en diferentes instancias, la inclusión de los indicadores del régimen de calidad es un mecanismo de incentivo económico para que las personas prestadoras mejoren su servicio, el cual ha surtido dos procesos de participación ciudadana y fue ampliamente discutido con el sector y hace parte integral del marco tarifario vigente para municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

En este sentido, en la propuesta de ARI 2023 se incluyen los estudios que fueron definidos en el documento de "*Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana*", como primer paso para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana. Como parte del desarrollo de dichos estudios se profundizará en la revisión de los costos de cada una de las actividades del servicio público de aseo incluyendo en cada caso el régimen de calidad y descuentos.

En los mencionados estudios, a su vez, se considera importante revisar en su integralidad el régimen de calidad y descuentos en función del nivel de incumplimiento de las metas y estándares definidos por el regulador, para de esta forma generar incentivos económicos para que las personas prestadoras mejoren su desempeño en lo que respecta a la calidad del servicio público de aseo. Por otro lado, se considera necesario generar señales regulatorias para la articulación de los criterios de eficiencia que se introduzcan, tales como, factor de productividad y/o el Indicador Único Sectorial – IUS del servicio público de aseo, el cual tendrá como objetivo medir el nivel de riesgo en la prestación del servicio público de aseo y la eficiencia del prestador frente a un conjunto de dimensiones técnicas, operativas, administrativas, financieras, ambientales y tarifarias de relevancia para medir el servicio y aportar a los objetivos de política pública sectorial.

De esta manera, en el desarrollo de este proyecto se evaluará la pertinencia de revisar los puntos sugeridos y su resultado se verá reflejado en un proyecto regulatorio del próximo marco tarifario que, superadas las etapas de aprobación, determinará la nueva metodología tarifaria del servicio público de aseo para municipios con más de 5.000 suscriptores en área urbana, la cual reemplazará el Título 2 de la Parte 3 del Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

### 3.2.2. Consultas rechazadas

Se presentaron 9 consultas

#### 1. Pertinencia del proyecto regulatorio Asociación Público-Privadas-APP aseo

Se rechaza la propuesta de excluir el proyecto regulatorio de la Agenda Regulatoria Indicativa 2023, toda vez que el resultado del estudio de Análisis de Impacto Normativo realizado por esta Comisión de Regulación en el año 2019 concluyó que la mejor alternativa regulatoria consiste en "*Desarrollar una regulación que incentive la operatividad de las app en el marco de las disposiciones normativas actuales*", objetivo que se desarrollará como parte del proyecto regulatorio incluido en la ARI 2023.

#### 2. Modificación del cronograma del proyecto regulatorio Indicador Único Sectorial-IUS aseo

Se rechaza la sugerencia de modificar el cronograma del proyecto regulatorio incluido en la propuesta de ARI 2023, puesto que esta Comisión ha venido adelantando desde 2021 pruebas piloto y mesas de trabajo para definir la batería de indicadores, modelos y criterios para evaluar la gestión y resultados de los prestadores del servicio público de aseo. En consideración ya se cuentan con los elementos suficientes para desarrollar la propuesta regulatoria que surtirá proceso de participación ciudadana y finalmente se expedirá la resolución definitiva en el primer semestre de 2023, tal como lo prevé la ARI 2023.

#### 3. Modificación del artículo 5.3.2.2.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021

En el AIN "*Medidas Regulatorias para incorporar los costos ambientales en los nuevos marcos tarifarios del servicio público de aseo*", la alternativa recomendada establece que las medidas para prevenir y/o corregir los impactos ambientales internalizables generados por las diferentes actividades del servicio público de aseo se analizarán y desarrollarán en el nuevo marco tarifario que expida la CRA para municipios con más de 5.000 suscriptores en área urbana.

De esta forma, las recomendaciones del citado AIN se encuentran incorporadas dentro de los estudios que fueron definidos en el documento de "*Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana*". Como parte del desarrollo de dichos estudios se profundizará en la revisión de los costos de cada una de las actividades del servicio público de aseo, entre las cuales se encuentra la de disposición final. Por tanto, no se incluirá un nuevo proyecto regulatorio en los términos solicitados en la observación remitida.

#### 4. Inclusión de un cronograma de socialización de cada estudio de soporte del nuevo marco tarifario.

Se rechaza la sugerencia de incluir cronograma de socialización de cada estudio. La intencionalidad regulatoria y demás aspectos planteados por el regulador para la cuarta etapa tarifaria hacen parte del documento "*Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana*". Así mismo, se debe recordar que la Agenda Regulatoria Indicativa 2023, es indicativa y obedece a los desarrollos que se han tenido en los documentos que son de conocimiento público como es el caso de las bases de los nuevos marcos tarifarios, por lo tanto no se considera necesario mayores desarrollos en la agenda.

En relación con estos estudios de soporte, es de anotar que el numeral 11.3 del artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015, señala que: "*Los resultados obtenidos del estudio que se adelante para la adopción de las fórmulas a las que se refiere el presente artículo, se harán públicos a medida que sean recibidos por la respectiva Comisión, advirtiéndole que son elementos de juicio para esta y que, en consecuencia, no la comprometen*". Es así como, una vez esta Comisión reciba los estudios definitivos procederá a su respectiva publicación para que los actores interesados tengan conocimiento de los análisis y propuestas desarrolladas en cada caso.

Así mismo, en su momento, se cursarán todos los procesos de participación ciudadana establecidos en la normatividad vigente en relación con la propuesta de resolución que modifique las fórmulas tarifarias vigentes.

#### 5. Modificación regulación esquemas diferenciales rurales

El proyecto que se recomienda incorporar en la ARI 2023 no ha sido priorizado para la siguiente vigencia, toda vez que los mayores esfuerzos del regulador se centrarán en los estudios orientados a la revisión de las fórmulas tarifarias para municipios con más de 5.000 suscriptores, y su posterior definición de una propuesta de marco tarifario para iniciar el proceso de participación ciudadana. Así las cosas, el proyecto propuesto será analizado en vigencias posteriores.

#### 6. Inclusión proyecto regulatorio sobre metodologías de aforo para pequeños productores aforados, corte de césped y régimen de calidad y descuentos para la actividad de aprovechamiento

En relación con la propuesta, se indica que en la propuesta de ARI 2023 se incluyen los estudios que fueron definidos en el documento de "*Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana*", como primer paso para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana. Como parte del desarrollo de dichos estudios se profundizará en la revisión de los costos de cada una de las actividades del servicio público de aseo, la actividad de aprovechamiento, el costo de limpieza urbana por suscriptor (CLUS) con todas sus subactividades, así como en la forma de distribución de la demanda (toneladas de residuos sólidos) considerando los diferentes tipos de usuarios (aforados y no aforados).

Es así como se tiene un estudio específico para los factores de producción de residuos sólidos, el cual de acuerdo con el documento de bases tiene como alcance la revisión de: "*Los factores de producción de residuos sólidos no aprovechables y los aforos, entendidos como herramientas para determinar la cantidad de residuos sólidos entregados por el usuario para el servicio público de aseo, en el marco del "principio de que el que contamina paga", tienen un potencial significativo de generar incentivos para la reducción de residuos e incrementar la separación en la fuente. Al respecto, se debe anotar que la medición, además de ser un derecho, es también un incentivo a la racionalización del consumo, en este caso, reducción en la fuente de residuos sólidos; ya que, si un individuo percibe que al reducir su producción de residuos sólidos, baja el cobro que se le hace por el servicio de aseo, entonces éste podría implementar mecanismos para minimizar o separar su producción en la fuente, lo cual es deseable por las reducciones en costos económicos, sociales y ambientales para la sociedad. En tal sentido, se propone realizar un estudio que permita actualizar los factores por tipo de usuario (residenciales, comerciales e industriales). Adicionalmente, en dicho estudio se plantea evaluar las necesidades de actualización y ajuste de la metodología de aforos, tanto para grandes generadores como para multiusuarios, así como la pertinencia de la definición de criterios para el aforo de pequeños generadores"*". (subrayado fuera del texto original).



En relación específica con CLUS, el citado documento de bases establece que: *"Para las actividades de limpieza urbana, la cual se compone de la poda de árboles, corte de césped, instalación y mantenimiento de cestas, lavado de áreas públicas y limpieza de playas costeras o ribereñas, se revisará la actual exigencia de la articulación del cobro de estas actividades con las disposiciones técnicas (frecuencias, inventarios, zonas) contenidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS. Lo anterior, considerando las dificultades de contar con estos instrumentos de política pública actualizados de conformidad con la normatividad vigente y su rigidez para reflejar las dinámicas de urbanismo de los municipios y/o distritos. Del mismo modo, se revisará la forma de cálculo del costo en relación con el período utilizado para su cálculo (promedios semestrales), el reconocimiento del efecto de salinidad en la infraestructura asociada a las actividades de limpieza urbana (especialmente en el caso de cestas públicas), y la inclusión de estándares de operación y calidad. Finalmente, cuando exista competencia en el mercado, se revisará la pertinencia de definir reglas y criterios tarifarios no solo para asegurar la remuneración sino también para minimizar los conflictos entre personas prestadoras, garantizar que todas las actividades se presten en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, y contar con parámetros precisos para la vigilancia y control cuando existan dos o más prestadores del servicio público de aseo en un mismo municipio".*

En el estudio de la actividad de aprovechamiento se considera importante revisar la incorporación de indicadores de calidad y descuento que establezcan la relación entre la remuneración de la actividad de aprovechamiento y la calidad del servicio prestado, así como otros aspectos relacionados con el cumplimiento de las fases de formalización por parte de las organizaciones de recicladores, las metas de aprovechamiento, entre otros. De manera que, se presente una correlación entre la remuneración tarifaria y el mejoramiento en las condiciones de prestación de la actividad.

Como puede verse los análisis sugeridos se encuentran incorporados en los estudios que se encuentran actualmente en desarrollo y su resultado se verá reflejado en una nueva metodología tarifaria el servicio público de aseo que se expida para municipios con más de 5.000 suscriptores en área urbana, en reemplazo del Título 2 de la Parte 3 del Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

### **3.3. EJE TEMÁTICO: GENERAL**

#### **3.3.1. Consultas aclaradas**

Se presentaron 2 observaciones de aclaración en lo referente a las modificaciones que pueden surtir a la Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 producto de la expedición del nuevo Plan Nacional de Desarrollo y del proceso de participación ciudadana llevado a cabo entre el 31 de octubre y el 15 de noviembre de 2022. En ambos casos se aclara que la ARI 2023 es indicativa, en tal sentido, debe guardar correspondencia con el nuevo plan nacional de desarrollo, con el plan estratégico sectorial y demás política y normatividad vigente y aquella que expida el gobierno nacional. Una vez se cuenten con estos instrumentos normativos se evaluará la pertinencia de modificar o complementar la ARI para la vigencia 2023.

Asimismo, cada una de las observaciones, reparos y sugerencias recibidas en el proceso de participación ciudadana será analizada con el fin de determinar cuales se aceptan, aclaran o rechazan con su respectiva justificación, la cual será publicada junto con la ARI 2023 definitiva antes del 31 de diciembre del presente año. Esto en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.6.3.2.6. y 2.3.6.3.2.7. del Decreto 1077 de 2015.

#### **3.3.2. Consultas rechazadas**

Se presentaron 3 sugerencias, 2 de ellas en cuanto a ampliar el término del proceso de participación ciudadana y la restante en relación con incluir como parte de la Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 un informe sobre el estado y avance de los proyectos regulatorios incluidos en la ARI 2022.

En lo relacionado con el plazo del proceso de participación ciudadana de la propuesta de ARI 2023 se rechaza debido a que de conformidad con el artículo 2.3.6.3.2.7. del Decreto 1077 de 2015, los comentarios, debidamente sustentados a la propuesta de ARI deberán allegarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la publicación, la propuesta regulatoria estuvo en participación ciudadana en el período comprendido entre el 31 de octubre y 15 de noviembre del presente año, dando cumplimiento a los términos establecidos.

De otra parte, en cuanto a un informe sobre el estado y avance de los proyectos regulatorios incluidos en la ARI 2022, se rechaza la sugerencia, toda vez que la ARI 2023 contiene únicamente los proyectos regulatorios previstos en dicha vigencia. De otro lado, es importante considerar que la justificación de las distintas modificaciones a los proyectos regulatorios incluidos en la ARI 2022 hace parte integral de los documentos publicados en la página web de la entidad las modificaciones realizadas a la ARI y se ajustan a lo previsto en el parágrafo del artículo 2.3.6.3.2.7. del Decreto 1077 de 2015.

### **3.4. EJE TEMÁTICO: NUEVOS PROYECTOS**

#### **3.4.1. Consultas rechazadas**

Se presentó una sugerencia en torno a incluir el criterio en la metodología tarifaria aplicable para pequeños prestadores para modificar contratos de suministro de agua potable o de interconexión de forma similar al previsto en el artículo 2.1.2.3.2. de la Resolución CRA 943 de 2021.

Al respecto, se rechaza esta propuesta, toda vez que la Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 tiene previsto realizar los estudios de soporte del próximo marco tarifario para pequeños prestadores en los cuales se analizará integralmente los distintos aspectos que componen la fórmula tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.

De otro lado, es importante tener presente que en la metodología tarifaria vigente establece criterio para modificar el costo medio de operación particular según el cual cada vez que en un período de doce (12) meses continuos, a partir 1 de julio de 2018, se acumule un aumento o una disminución del 5% o más en pesos constantes en los costos operativos particulares, podrán ser ajustados por las personas prestadoras.

### **3.5. EJE TEMÁTICO: TRANSVERSALES**

#### **3.5.1. Consultas aclaradas**

Se recibieron 2 sugerencias en cuanto al plan de trabajo y alcance del proyecto regulatorio de actualización de la resolución compilatoria y racionalización de la regulación general. Al respecto, se aclara que la Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 ya contiene el cronograma previsto para el proyecto regulatorio, el cual tendrá en cuenta el estudio que sobre la materia viene adelantando esta Comisión de Regulación en la vigencia 2022. De igual manera, se debe considerar que el proyecto contempla un ejercicio de depuración normativa.

#### **3.5.2. Consultas aceptadas**

Se presentaron 4 consultas en lo referente a la inclusión de un proyecto regulatorio que evalúe de manera ex post la regulación expedida por parte de esta Comisión de Regulación. En este sentido, se considera pertinente la inclusión en la Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 de un proyecto transversal relacionado con los estudios del impacto del marco regulatorio de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en su conjunto, sobre la sostenibilidad, viabilidad y dinámica del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales evaluarán la regulación en el período comprendido entre 2020 y 2022.

### **3.6. EJE TEMÁTICO: NO RELACIONADO**

#### **3.6.1. Consultas aclaradas**

Se recibieron 3 consultas relacionadas con: i) la aplicación de la opción de pago anticipado en el país y la necesidad de instalar un medidor prepago y ii) las condiciones para hacer efectivo el corte del servicio

REG-FOR04 V01

Al respecto de la implementación de la opción de pago anticipado se aclara que esta figura es aplicada en 10 municipios de Antioquia y dentro de los aspectos para su implementación está la instalación de un medidor prepago,

Finalmente, la normatividad sobre el corte del servicio se encuentra prevista en el artículo 141 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.1.3.2.6.26. del Decreto 1077 de 2015.

#### **4. ANEXO. MATRIZ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se anexa archivo en Excel con 83 registros (consecutivos).